



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 625

REF: CONVENIO DE USO PROVISORIO, INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD EN PUERTO NAVARINO, COMUNA DE CABO DE HORNOS.

PUERTO WILLIAMS;

21 DIC 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 897, de fecha 14/12/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que designa como Secretario Municipal a don Sergio Soto Cruz;
- El Acuerdo N° 136, del Honorable Concejo Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 19 de diciembre del año 2023;
- El Certificado N° 274, de fecha 20/12/2023, emitido por el Secretario Municipal(S), que certifica el acuerdo N° 136 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 19/12/2023.

DECRETO

1º **NO SE APROBO**, el Convenio de Uso Provisorio, Infraestructura de Conectividad en Puerto Navarino, Comuna de Cabo de Hornos, entre la Dirección Regional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Cabo de Hornos.

Lo anterior, según los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERGIO SOTO CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/POG/ssc.

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Control;
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Secretaría Comunal de Planificación
6. Dirección de Obras
7. Departamento de Desarrollo Comunitario
8. Departamento de Tránsito y Transporte Público
9. Archivo Oficina de Partes.



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA CHILENA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O N° 274.-

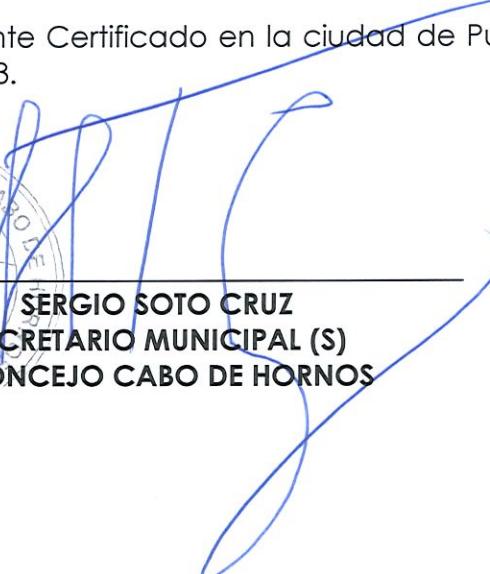
DON SERGIO SOTO CRUZ, Secretario Municipal (S) del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica**:

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Hornos, en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2023; con cinco abstenciones no se aprobó la moción de acuerdo presentada por el Sr. Alcalde y Presidente del Concejo don Patricio Fernández Alarcón, la cual quedó reflejada en el Acuerdo N°137 del Concejo de Cabo de Hornos; de aprobar Convenio de Uso Provisorio, Infraestructura de Conectividad en Puerto Navarino, Comuna de Cabo de Hornos, entre la Dirección Regional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Cabo de Hornos.

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 20 días del mes de diciembre del año 2023.



SERGIO SOTO CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CONCEJO CABO DE HORNOS





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO N° 137

El Alcalde y Presidente del Concejo Municipal don **Patricio Fernández Alarcón**, solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para aprobar:

CONVENIO DE USO PROVISORIO, INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD EN PUERTO NAVARINO, COIMUNA DE CABO DE HORNOS, ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene	Justificación
Doña Carolina Guenel González				Se encuentra ausente
Don Juan Velásquez Muñoz			X	
Doña Karina Sandoval Mansilla			X	
Don Alberto Serrano Fillol			X	
Doña Karina Cárcamo Barría				Se encuentra ausente
Don Mauro Rojas Dúmenes			X	
Don Patricio Fernández Alarcón			X	
TOTAL			5	

Con 5 **abstenciones** **no se aprueba** la proposición hecha por el Sr. Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 137 del Concejo, efectuado en la **Sesión Ordinaria N° 36** del día martes 19 de diciembre del año 2023.


SERGIO SOTO CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CONCEJO CABO DE HORNOS

CONVENIO DE USO PROVISORIO
INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD EN PUERTO NAVARINO
COMUNA DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, a 27 de Noviembre del 2023, la Dirección Regional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, en adelante “La Dirección”, representada por su Director Regional, Sr. JORGE ALEJANDRO VALDEBENITO ZAMBRANO, RUT 11.911.211-7 por una parte; y por la otra, “El Administrador” denominada, “Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos”, representada por su **Alcalde Sr. PATRICIO FERNANDEZ ALARCON, RUT N° 13.267.954-1**

Vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente convenio La Dirección entrega al Administrador para su uso, la infraestructura pública de conectividad denominada: “Infraestructura Portuaria en Puerto Navarino” cuyas características generales, inventario y estado de conservación se detallan en los siguientes documentos que se anexan al presente Convenio:

- Programa de Conservación de las Obras.
- Planos As-Built

SEGUNDO: El uso de las obras que se entregan tiene un carácter de provisorio, y por un plazo de 30 meses a contar de la fecha del presente documento.

TERCERO: Las obras se entregan en el estado en el que actualmente se encuentran, el cual es conocido y aceptado por las partes.

CUARTO: El Administrador sólo podrá destinar las obras públicas que se entregan para los fines propios de la naturaleza de las obras construidas.

QUINTO: Serán de responsabilidad del Administrador las acciones de los usuarios y usuarias que afecten, en cualquier forma:

- Las obras públicas entregadas.

- El cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en materia portuaria y marítima.
- El medio ambiente y salubridad del sector.
- El normal uso y funcionamiento de las instalaciones portuarias y de la actividad que se desarrolla en ellas.
- De la seguridad de las operaciones y acceso a la rampa.

SEXTO: Las partes acuerdan que en el caso de la recaudación de recursos financieros por la administración de las obras mencionadas, estos serán utilizados, exclusivamente, en el cumplimiento de las funciones propias de Administración y Gestión, tales como gastos administrativos, de operación, de conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura, no pudiendo utilizarlos en fines distintos a los señalados. Por lo que semestralmente el Administrador deberá presentar un informe detallado a la Dirección.

SÉPTIMO: La mantención y conservación de las obras que correspondan entregadas serán responsabilidad del Administrador, debiendo este ejecutar las reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en su actual estado de conservación y en condiciones para un óptimo funcionamiento, todo ello conforme al Manual/Programa de Conservación adjunto al presente Convenio.

Toda reparación o ampliación requerirá aprobación de la Dirección de Obras Portuarias, previo a su ejecución.

OCTAVO: La supervisión y fiscalización del correcto uso de las obras entregadas estará a cargo de la Dirección.

El Administrador proporcionará toda la colaboración y antecedentes que le solicite La Dirección, que digan relación con la operación y uso del bien fiscal, además de dejar el libre acceso a organismos públicos fiscalizadores que tengan jurisdicción en esta materia.

NOVENO: El Administrador deberá, en una plazo de 60 días, a partir de la fecha del convenio, presentar a la Dirección de Obras Portuarias, un Plan de Administración, que a lo menos considerará los horarios y días de utilización, tiempos de estadía en rampa, medidas de seguridad a implementar, medidas de contingencia en caso de emergencias. Dicho Plan deberá contar con VB de la DOP para su aplicación futura.

DECIMO: No obstante lo establecido en la cláusula Segunda del presente Convenio, La Dirección podrá poner término, en cualquier momento y en forma

unilateral, al uso de las obras entregadas, concurriendo alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento grave, por parte de El Administrador, de las obligaciones que le impone el presente convenio.

Sin perjuicio de la calificación que en su oportunidad realice La Dirección, desde ya se consideran incumplimientos graves los siguientes:

- Destinar las obras entregadas a fines distintos a los propios de la naturaleza de las obras construidas.
- Permitir la operación de naves distinta y de mayor envergadura que las consideradas y aprobadas para operar por la Autoridad Marítima.
- Cobros indebidos y sin justificación que se detectasen.
- No cumplimiento del Programa de Conservación y/o el manual de operación de las obras.

2. Destrucción total o parcial de las obras públicas entregadas, imposibilitando su funcionamiento.
3. No entregar información correspondiente del funcionamiento de la infraestructura que les sea solicitada por la Dirección u otro organismo público que lo requiera dentro de un plazo no superior a 30 días desde el momento de la recepción del documento.
4. No subsanar observaciones realizadas por la Dirección de Obras Portuarias, producto de alguna fiscalización, respetando los plazos indicados en los correspondientes informes.

DECIMO PRIMERO: La necesidad de aplicación de la cláusula anterior, como asimismo la causa justificante, será comunicada por la Dirección a El Administrador inmediatamente ocurrida ésta, debiendo hacerse devolución de las obras en el plazo, forma y condiciones que se indique en la comunicación.

La Dirección podrá recurrir a todos los mecanismos que les entrega la ley para obtener la devolución correspondiente.

DECIMO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente el Programa de Conservación y planos As-Built de las obras.

DECIMO TERCERO: La personería del alcalde, Sr. PATRICIO FERNANDEZ ALARCON, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de la

Región Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en XXXXXXXX. La personería de don JORGE ALEJANDRO VALDEBENITO ZAMBRANO, para representar a la DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Resolución DOP (EX) N°161 del 2016, que designa al suscrito en el cargo de Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y le delega atribuciones descritas en la Resolución DOP (EX) N°056 del 2008.

PREVIA LECTURA, ratifican y firman los compareciente, en original.

JORGE VALDEBENITO ZAMBRANO
DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
COMUNA DE CABO DE HORNOS